

VICERRECTORADO DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN

- **Reglamento de la Comisión de Reclamaciones a la Evaluación Docente del Programa DOCENTIA-UNED**

Vicerrectorado de Calidad y Acreditación

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED de 6 de marzo de 2026.

Secretaría General

Negociado de Información Normativa

<https://sede.uned.es/bici/>

C/ Bravo Murillo, 38, 28015

Tlfno.: 91 398 6023

Correo: bici@adm.uned.es

Reglamento de la Comisión de Reclamaciones a la Evaluación Docente del Programa DOCENTIA-UNED

PREÁMBULO

El Procedimiento de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la UNED (Programa DOCENTIA-UNED), aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de octubre de 2024, establece que la Comisión de Reclamaciones a la Evaluación Docente es el órgano encargado de resolver las reclamaciones presentadas por los/las profesores/as disconformes con los resultados de las evaluaciones emitidas por la Comisión de Calidad de la Actividad Docente del Profesorado. En cumplimiento de lo dispuesto en dicho Procedimiento, el presente Reglamento recoge su contenido esencial, sistematiza la función general de la Comisión y desarrolla su régimen de funcionamiento.

Artículo 1. Miembros

1. La Comisión de Reclamaciones a la Evaluación Docente está compuesta por:

a) Miembros con voz y voto:

- Presidente/a: vicerrector/a con competencias en materia de calidad o persona en quien delegue.
- Secretario/a: un/a miembro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la UNED designado por la vicegerencia con competencias en materia de calidad.
- Un/a vicedecano/a o subdirector/a con competencias en materia de calidad de la UNED.
- Cuatro profesores/as miembros del equipo de evaluación por pares: cada uno/a de ellos/as deberá pertenecer a una rama de conocimiento y, al menos, dos de ellos/as deberán pertenecer al cuerpo docente de catedráticos o titulares de universidad y, al menos, uno/a de ellos/as al de profesorado permanente laboral.

b) Miembros con voz y sin voto:

- Un/a representante de estudiantes.
- Un/a representante de la Junta de Personal Docente e Investigador y un/a representante del Comité de Empresa del PDI laboral, según se trate de evaluar a profesores/as funcionarios/as o a laborales, elegidos/as por y de entre los miembros de estos órganos de representación.
- Un/a miembro de la Oficina de Calidad.
- La Comisión podrá invitar a algún miembro del Comité de Evaluación encargado de emitir el informe de un caso concreto, si lo considera pertinente.

2. Los/las miembros titulares y suplentes de la Comisión serán nombrados por el/la rector/a, oído el Consejo de Gobierno, a propuesta del/de la vicerrector/a con competencias en materia de calidad.

3. El/la profesor/a que esté siendo evaluado/a en una convocatoria no podrá formar parte, ni como miembro titular ni como suplente, de la Comisión de Reclamaciones a la Evaluación Docente correspondiente a dicha convocatoria.

4. Son miembros natos/os de esta comisión el/la vicerrector/a con competencias en materia de calidad y el/la secretario/a.

5. El/la vicedecano/a o subdirector/a titular y suplente con competencias en materia de calidad de la UNED serán designados/as por el/la vicerrector/a con competencias en materia de calidad, a propuesta de los/las decano/s y directores/as de Escuela. En caso de que el/la vicedecano/a o subdirector/a titular de la Comisión no pueda asistir a alguna sesión de la Comisión, será sustituido/a por el/la vicedecano/a designado como suplente, quien ejercerá sus funciones durante su ausencia.

6. Los/las profesores/as miembros del equipo de evaluación por pares serán designados/as por el/la vicerrector/a con competencias en materia de calidad, perteneciendo cada uno/a de ellos/as a una rama distinta del conocimiento y de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de este artículo. El/la profesor/a del equipo de evaluación por pares que no pueda asistir a alguna de las sesiones podrá ser sustituido/a por el profesor/a designado/a como suplente.

7. Los/las representantes de los/las estudiantes serán designados/as por el vicerrector/a con competencias en materia de calidad a propuesta de su representante en la Comisión de Calidad de la UNED.

8. El/la representante de la Junta de Personal Docente e Investigador y el/la representante del Comité de Empresa del PDI laboral serán designados/as por el/la vicerrector/a con competencias en materia de calidad, a propuesta de entre los/las representantes sindicales correspondientes.

9. Ningún/a miembro de la Comisión de Reclamaciones a la Evaluación Docente podrá haber sido objeto de sanción firme durante el periodo en que ejerza sus funciones en la Comisión.

10. Los/las miembros de la Comisión de Reclamaciones a la Evaluación Docente no podrán haber formado parte de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente del Profesorado en la misma convocatoria.

11. Todas las personas que componen la Comisión guardarán confidencialidad sobre sus deliberaciones y datos personales de los/las solicitantes, como cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

12. Los/las miembros de la Comisión, con excepción del/la presidente/a, el/la secretario/a, serán renovados cada tres años, pudiendo ser renovados por un periodo adicional de tres años, si así lo acuerda el Consejo de Gobierno.

Artículo 2. Régimen de funcionamiento

1. La Comisión de Reclamaciones a la Evaluación Docente será convocada por su presidente/a con al menos dos días hábiles de antelación. Para la válida constitución de la Comisión, será necesaria la presencia del/de la presidente/a y el/la secretario/a, y al menos, tres vocales con voz y voto.

2. La Comisión se reunirá una vez finalizado el plazo establecido para que el profesorado evaluado presente reclamaciones. Dispondrá de un plazo máximo de 60 días naturales para resolver y notificar la resolución al/a la profesor/a.

3. La Comisión tendrá acceso a los expedientes de las personas evaluadas por las distintas Comisiones de evaluación del Programa DOCENTIA-UNED, y podrá solicitar a dichas Comisiones los informes que estime necesarios. Asimismo, podrá requerir informes a cualquier persona considerada parte del proceso, incluyendo al profesorado reclamante y a los/las responsables académicos de departamento o de centro.

4. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple de los/las miembros presentes. En caso de empate, prevalecerá el voto de calidad de quien ostente la presidencia. Estos acuerdos se recogerán en un acto resolutorio final (acta), en el que se harán constar, en su caso, los votos particulares. El acto incluirá la resolución estimatoria o desestimatoria de las reclamaciones presentadas y asignará al profesorado evaluado una nota final de entre las siguientes: excelente, notable, favorable o desfavorable.

5. Contra las resoluciones de la Comisión cabrá interponer recurso de alzada ante el/la rector/a. La resolución de este recurso pondrá fin a la vía administrativa, habilitando la presentación de recurso contencioso-administrativo o demanda social ante la jurisdicción competente, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

6. Las actas de la Comisión serán archivadas en la secretaría del vicerrectorado con competencias en materia de calidad bajo la responsabilidad del/de la secretario/a de la comisión, garantizando su adecuada conservación y acceso conforme a la normativa aplicable.

Artículo 3. Publicidad

La composición nominal de la Comisión de Reclamaciones a la Evaluación Docente, junto con el periodo de vigencia de su mandato, se hará pública en la página web oficial del Procedimiento de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la UNED (Programa DOCENTIA-UNED), garantizando así la transparencia y el acceso a la información por parte de la comunidad universitaria.

DISPOSICIONES FINALES

Única. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI). Asimismo, se hará público en la web del Procedimiento de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la UNED (Programa DOCENTIA-UNED).